



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Economía Nacional
Real decreto derogando el del Ministerio de Fomento de 18 de Mayo de 1928, número 928, aprobando el Reglamento sobre paradas semestrales bovinas, anuales y de cerda: disponiendo se apliquen para el régimen de paradas los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de epizootias, y clasificando dichas paradas en particulares, privadas, semi-oficiales y oficiales.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad. — Nota-anuncio.

Junta provincial del Censo electoral de León. — Circular.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
Anuncio.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.
Juntas municipales del Censo electoral
Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — Recurso interpuesto por el Procurador D. Victorino Fdez.

Otro ídem por el mismo señor.
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de Febrero de 1931)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La inspección de paradas de sementales bovinos, anuales y de cerda, establecida por Real decreto de 18 de Mayo de 1928, con el plausible fin de cooperar a la mejora de las especies y combatir la difusión de determinadas enfermedades, entre ellas el aborto epizootico, que tantas pérdidas irroga a la ganadería, no se ha adaptado en la práctica a las necesidades de las explotaciones pecuarias, ni su ejecución ha tenido la eficacia debida hasta la fecha.

Las diversas modalidades pecuarias, tan variadas y peculiares que el

suelo y clima de nuestra península impone a las industrias ganaderas, influyendo en su distribución, en la forma de explotar sus animales, en sus enfermedades, etc., hacen difícilísimo encerrar en los estrechos límites de un Reglamento las necesidades y conveniencias que en el orden de mejora y conservación de la riqueza requieren las cincuenta provincias españolas.

Por ello, no es de extrañar que en la práctica no haya dado los resultados que se esperaban, motivando, en cambio, numerosas observaciones y reclamaciones, especialmente de los más importantes centros dedicados a producir y explotar ganado vacuno.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de Diciembre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Luis Rodríguez de Viguri y Seoane

REAL DECRETO

Núm. 2.734.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

de examen y Reglamento se autos que acre sucesivos o les el cargo. nicipal consta ta y cinco ve no tiene más os de Arancel al año ciento aproximada-

para conoci- dos que deseen

de Valnadri- Enero de mil uno.—El Juez o Pastrana.— ado, Marcelino

tación

cita a Floren- t, de 18 años, Encobelta (Se- uel y Pruden- hace poco en rado paradero, can ante este sito en el Con- Plaza Mayor, as el día 21 del as con el fin de n juicio de fal- o denunciado. o de 1931. El Arechavala.

ARTICULAR

DEL PORMA NONIMA

a general ordi- is que tendrá tual, a las once s oficinas de la alle de Alfonso e esta capital. solver respecto les, memoria y el pasado año

ero de 1931.—

roeléctrica del itero, Gerente. P. P.—62.

ción provincia

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de Mayo de 1928, número 928, aprobando el Reglamento sobre paradas de sementales bovinos, asnales y de cerda.

Artículo 2.º Se aplicarán para el régimen de paradas los preceptos contenidos en el capítulo XI del vigente Reglamento de Epizootias, en cuanto no resulten modificados por las disposiciones del presente Real decreto.

Artículo 3.º A los efectos de este Real decreto, se clasifican las paradas de sementales en particulares, privadas, semioficiales y oficiales.

Se entiende por paradas particulares las establecidas por ganaderos o industriales para servicio público.

Se denominan paradas privadas las de sementales que establezcan los particulares para el servicio del ganado de su propiedad.

Se considerarán semioficiales las establecidas por Sindicatos o Asociaciones de carácter agropecuario para servicio exclusivo del ganado de sus asociados y con sementales cedidos gratuitamente o a precio reducido por el Estado.

Por último, se clasifican como paradas oficiales las que de modo permanente o ambulante establezcan los Centros oficiales agrícolas, las que se regirán por los Reglamentos especiales de cada Centro.

Artículo 4.º Todos los años, antes de empezar la temporada de monta, solicitarán del Gobernador civil la apertura de las paradas los paradietas particulares, acompañando informe del Inspector municipal de Higiene pecuaria expresivo del estado sanitario y condiciones de utilidad de los sementales y de las de orden higiénico que reúnan los locales destinados al albergue y monta, así como reseña de los sementales, raza, edad, alzada, etc.

El Gobernador civil resolverá, previo informe del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria y del Jefe del Centro agropecuario, o, en su defecto, del Jefe del Servicio agrónomico.

Artículo 5.º Las paradas particu-

lares de servicio público remunerado abonarán al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias en concepto de honorarios por el reconocimiento de sementales y locales destinados al albergue de los mismos diez pesetas por semental bovino o asnal y cinco pesetas por los de cerda.

Este servicio será gratuito cuando se trate de paradas de Diputaciones, Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones pecuarias o agropecuarias que destinen los sementales a su propio ganado o al de sus asociados, sin percibir remuneración directa por el servicio.

Artículo 6.º Todos los meses los inspectores municipales darán cuenta, una vez practicado el servicio de reconocimiento de las paradas particulares, a los Inspectores provinciales de la marcha del mismo, a fin de que estos lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, sin perjuicio de aquellas otras medidas que urgentemente proceda adoptar, en caso de descubrir o sospechar enfermedad infectocontagiosa en los reproductores.

Artículo 7.º Todo semental, sea de parada particular, privada, semioficial u oficial, que se encuentre padeciendo cualquier enfermedad contagiosa, será inmediatamente separado del servicio y alejado del local que ocupa la parada.

Artículo 8.º La Inspección municipal y provincial de Higiene y Sanidad pecuarias velarán igualmente por que las cuadras y cerrales de cada parada se encuentren acondicionadas higiénicamente y se desinfecten convenientemente con la frecuencia que exija el estado sanitario de la comarca.

Artículo 9.º Los servicios de reconocimiento mensual de los sementales y de los locales de las paradas que efectúen los Inspectores municipales de Higiene pecuaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, devengarán, cuando se trate de paradas particulares, de servicio lucrativo, veinte pesetas anuales por semental bovino o asnal y diez pesetas por semental de cerda.

Artículo 10. Siempre que lo disponga la Dirección general de Agricultura, y sobre todo, cuando en una zona aparezcan casos de aborto epizootico o contagioso, se girará visita por el Inspector provincial a fin de que éste investigue los sementales que actuaron, obtenga sangre de los mismos para las pruebas pertinentes y adopte con los enfermos y sospechosos cuantas medidas consigna el vigente Reglamento de Epizootias en su capítulo 28.

Dado en Palacio, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional.
Luis Rodríguez de Viguri y Seoane
(Gaceta del día 14 de Diciembre de 1930.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Examinado el expediente inmatriculado a instancia de la Sociedad Regular Colectiva Rodríguez Crespo y Compañía que solicita la concesión para ampliar su actual instalación de baja tensión para suministrar energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz a la estación de Astorga en el f. c. de Madrid, Cáceres y Portugal y Oeste de España y varias fabricas situadas en dicha ciudad por otra de alta tensión a fin de conservar el voltaje normal y que sea esmerado el servicio:

Resultando que solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares cuya relación acompaña; el expediente se ha incoado con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de Marzo de 1919, no presentándose reclamaciones:

Resultando que la División de ferrocarriles informa proponiendo el otorgamiento de la concesión de la servidumbre forzosa de paso de la corriente eléctrica sobre el ferrocarril de Palencia a La Coruña, en

re que lo dis-
 eral de Agri-
 ando en una
 de aborto
), se girará
 provincial a
 e los semen-
 nga sangre
 las pruebas
 n los enfer-
 tas medidas
 glamento de
 lo 28.
 trece de Di-
 ntos treinta.
ALFONSO
 la Nacional.
 ri y Seoane
 mbre de 1930.)

PROVINCIAL

PROVINCIA

TRICIDAD

o
 ente instrui-
 siedad Regu-
 s Crespo y
 la concesión
 l instalación
 erministrar
 alumbrado y
 ón de Astor-
 l, Cáceres y
 aña y varias
 icha ciudad
 n a fin de
 ormal y que
 ta la imposi-
 zosa de paso
 bre los terre-
 y particula-
 paña; el ex-
 con arreglo a
 ente. Regla-
 ciones eléc-
 el decreto de
 resentándose

División de
 oponiendo el
 cesión de la
 paso de la
 el ferroca-
 Coruña, en

u kilómetro 178'908 proponiendo
 seis meses de plazo de ejecución a
 partir de la fecha en que se comuni-
 que la concesión al peticionario, y
 que las obras se efectuarán con
 arreglo al proyecto presentado, bajo
 la inspección y vigilancia del per-
 sonal de la 1.ª División de ferroca-
 riles y de los agentes de Vías y
 Obras de la Compañía del Norte, a
 cuyo efecto la Sociedad concesiona-
 ria dará cuenta a quella de la fecha
 en que se proponga dar comienzo a
 las obras o a la ejecución de alguna
 reparación:

Resultando que el Ingeniero de la
 Jefatura de Obras públicas que con-
 frontó el proyecto sobre el terreno
 informa que el proyecto o está bien
 estudiado y que de la confrontación
 ha deducido que los planos coinciden
 con el terreno, por lo que propone
 el otorgamiento de la concesión como
 ampliación de las líneas de trans-
 porte de las centrales de la Sociedad
 Regular Colectiva Rodriguez Crespo
 y Compañía, a la estación de ferro-
 carril de Madrid, Cáceres y Portugal
 y Oeste de España y varias fabricas
 de la ciudad de Astorga, omitiéndole
 en las condiciones la relativa a
 las tarifas y la declaración de servi-
 cio público de éste en virtud del
 Real decreto de 12 de Abril de 1924,
 y expresando en su condición 6.ª
 que el plazo de ejecución de las
 obras serán de cinco meses y en la
 que todas las obras estarán bajo la
 inspección y vigilancia del Ingenie-
 ro Jefe de Obras Públicas. Que el
 Ingeniero Jefe de Obras Públicas
 informa que no está de acuerdo con
 el anterior informe en los puntos
 siguientes: 1.º En que la inspección
 y vigilancia para el cumplimiento
 de las condiciones de la concesión
 esté confiada a una compañía particu-
 lar como la de los ferrocarriles del
 Norte de España, la que ha sido oída
 en el expediente, las observaciones
 que hecho en defensa de sus legíti-
 mos derechos e intereses tenidas en
 cuenta por la 1.ª División de
 ferrocarriles, a la que por su carác-
 ter oficial compete la inspección y
 vigilancia de las condiciones de la
 concesión en el cruce con la línea de

Palencia a Coruña. 2.º En que la
 Sociedad Regular Colectiva Rodrí-
 guez Crespo y Compañía no tiene
 concesión alguna para conducir fluido
 eléctrico a baja tensión a la estación
 de Astorga en el ferrocarril de Ma-
 drid, Cáceres y Portugal y Oeste de
 España, y a varias fábricas situadas
 en las afueras de Astorga, y por
 tanto el suministro que viene haciendo
 es ilegal y abusivo; por lo tanto
 no se trata de una concedida para
 cambiar una línea de baja tensión
 por otra de alta, sino el otorgamiento
 de una ampliación de las actuales
 líneas de transporte con concesión
 otorgada. 3.º Debe subsanarse todas
 las emisiones cometidas por el Inge-
 niero que confrontó el proyecto so-
 bre el terreno en las condiciones que
 propone para el otorgamiento de la
 concesión entre otras la aprobación
 de las tarifas y declaración de servi-
 cio público de la concesión, pues de
 no hacerse como ambas de esencia
 se invalidaría la concesión. 4.º El
 plazo para la ejecución de las obras
 debe establecerse de acuerdo con lo
 propuesto todas las entidades infor-
 mantes y debe ser uno solo. 5.º Bajo
 la inspección de la Jefatura de
 Obras públicas debe estar sola la
 instalación general, pero ni el cruce
 con la carretera de León a Astorga
 ni el de los ferrocarriles de Palencia
 a la Coruña ni el de Madrid Cáceres
 y Portugal y Oeste de España, debe
 ejecutarse bajo su inspección y vigi-
 lancia sino bajo el Circuito Nacional
 de Firmes especiales, 1.ª y 3.ª Divi-
 sión de ferrocarriles respectivamen-
 te, por lo que propone se otorgue la
 concesión modificando las condicio-
 nes propuestas por el Ingeniero en
 todo lo que se deduce de su in-
 forme:

Resultando que el Circuito Nacio-
 nal de firmes especiales, Jefatura
 de la Región Noroeste, informa
 que se otorge la concesión, siempre
 que el cruce de la línea de alta ten-
 sión se haga normal a la carretera
 de León a Astorga y se deje libre el
 tránsito por la carretera durante las
 obras y esta no sea ocupada con
 postes ni con nada y los hilos en su
 parte más baja quedan a seis metros
 sobre la carretera:

Resultando que la 3.ª División
 de ferrocarriles oída la Compañía
 Nacional de ferrocarriles del Oeste
 de España informa favorablemente
 el otorgamiento de la concesión y
 con ella la de la servidumbre sobre
 la línea férrea de Palencia a Astor-
 ga a cargo de dicha Compañía:

Resultando que la Jefatura indus-
 trial servicio de electricidad informa
 que el proyecto está bien concebido
 y desarrollado y puede accederse a
 lo solicitado, pero que es necesario
 que la Sociedad Rodríguez Crespo
 y Compañía, dote a sus instalaciones
 de los elementos de producción neces-
 arios para que el suministro se haga
 en toda época del año en la cantidad
 de energía correspondiente a la
 capacidad de sus generadores eléc-
 tricos con frecuencia constante y
 que el peticionario presentará el
 Reglamento de servicio, funciona-
 miento y seguridad, al conjunto
 resultante de esta petición. Que la
 Abogacía del Estado informa que
 teniendo en cuenta que el expedien-
 te se ha tramitado con todas las for-
 malidades establecidas por la legis-
 lación vigente entiende procede
 otorgar la concesión solicitada con
 las condiciones propuestas en los
 precedentes dictámenes técnicos:

Considerando: que es inadmisibile
 que la inspección y vigilancia para
 el cumplimiento de las condiciones
 de una concesión otorgada por el
 Estado esté confiada a una Compañía
 particular, que por importante que
 sea no por eso pierde ese carácter
 y por él no está legalmente capaci-
 tada para ello:

Considerando además que la Com-
 pañia de Caminos de Hierro del
 Norte de España ha sido oída en el
 expediente y las observaciones que
 ha hecho en defensa de sus legítimos
 derechos e intereses, han sido
 tenidas en cuenta por la 1.ª Divi-
 sión de ferrocarriles a la que por
 ministerio de la Ley le está encom-
 mandada la inspección y vigilancia
 de las líneas de la Compañía, y a la
 que por esa razón la corresponde su
 defensa y únicamente la inspección
 y vigilancia para el cumplimiento
 de las condiciones de la concesión en

4

lo que se refiere al cruce de la línea de conducción de energía eléctrica de que se trata con el ferrocarril de Palencia a Coruña, para lo que está perfectamente capacitada como organismo del Estado:

Considerando por último que con esto quedan perfectamente garantizados a los derechos e intereses de la compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y expeditos todos los demás caminos legales que para su defensa creyera conveniente y oportuno tomar:

Considerando que la Sociedad Regular Colectiva Rodríguez Crespo y Compañía, no tiene concesión alguna otorgada para conducir fluido eléctrico en baja tensión a la estación de Astorga en el ferrocarril de Madrid a Cáceres y Portugal y Oeste de España y a varias fabricas situadas en las afueras de dicha Ciudad. luego ese suministro que viene haciendo es ilegal y abusivo, por lo que no se trata como solicita de la concesión para ampliar sus líneas de transporte con concesión otorgada de baja tensión por otra de alta sino el otorgamiento de la concesión para ampliar sus líneas de transporte con el suministro de que se trata en este expediente:

Considerando que es de esencia en toda concesión se aprueben las tarifas para el uso del fluido que se autorice a vender al público, y que en el caso de que así sea se declaren todas las obras de la concesión de servicio público; pues de no llenarse ambos requisitos esenciales en este caso serian omisiones que por sí mismas invalidarian y anularian la viciosa concesión así otorgada.

Considerando que el plazo de ejecución de las obras debe establecerse de acuerdo entre todas las entidades informantes, pues debe ser uno solo en la concesión ya que ésta es un todo armonico, por lo que siendo mayor el de las 1.ª y 3.ª Divisiones de ferrocarriles, éste es el que debe otorgarse:

Considerando que bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas solo debe estar la instalación en general pero nunca el

cruce de la línea con la carretera de León a Astorga, que por pertenecer ésta al Circuito Nacional de tramos especiales, debe ejecutarse bajo la inspección y vigilancia de aquél ni los cruces con los ferrocarriles de Palencia a la Coruña y de Plasencia a Astorga que deberán ejecutarse bajo la inspección y vigilancia de las 1.ª y 3.ª Divisiones de ferrocarriles respectivamente:

Considerando que es de esencia para que la Sociedad concesionaria pueda cumplir, como está obligada por las disposiciones vigentes sobre la materia, sus compromisos con sus abonados que disponga en sus centrales, en todo momento de la fuerza motriz necesaria para que aun en los estiajes las variaciones de frecuencia, intensidad y voltaje de la corriente no excedan de las autorizadas por las disposiciones vigentes sobre la materia, y que el funcionamiento de sus instalaciones en conjunto estén reguladas por el debido Reglamento de servicio a todos sus efectos:

Considerando que el expediente se ha tramitado con todas las formalidades establecidas por la legislación vigente, que no se han presentado reclamaciones, y que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión.

He resuelto:

Otorgar a la Sociedad Regular Colectiva Rodríguez Crespo y Compañía la concesión para ampliar las actuales líneas de transporte de sus centrales que funcionan en la debida concesión, con la de conducción de energía eléctrica para proporcionar alumbrado y fuerza motriz a la estación de Astorga en el ferrocarril de Madrid Cáceres y Portugal y Oeste de España y a varias fabricas situadas en dicha Ciudad sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede la servidumbre de paso de la corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

2.ª Esta obra se declara de utilidad pública al único efecto de imponer la servidumbre forzosa de paso

de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Agosto de 1929 en el anuncio abriendo la información pública sobre esta concesión.

3.ª Las obras se modificarán salvo las modificaciones que se deriven de las presentes condiciones con arreglo al proyecto presentado y aserito por el perito electricista D. Cayo Pérez en León a 15 de Febrero de 1929.

4.ª La tensión de la red de transporte no podrá exceder de 10.000 voltios entre fases.

5.ª a). El cruzamiento con las líneas ferreas de Palencia a la Coruña y de Plasencia a Astorga, así como con la carretera de León a Astorga serán normales a la vía en las dos primeras y al eje de la carretera en la tercera.

b) Los apoyos que limita el cruce de la línea de conducción con las líneas ferreas de Palencia a la Coruña y de Plasencia a Astorga serán metálicos emplazados fuera del terreno del ferrocarril y estarán empotrados en un macizo de hormigón en una profundidad no inferior a 1/5 de su altura. Los cables de conducción de energía eléctrica estarán asentados por medio de péndolas de su correspondiente alambre de acero sujeto fuertemente a los postes que limitan los tramos de cruzamientos, dichas péndolas se colocarán a una distancia de 0,50 metros entre si. La altura del hilo más bajo de la conducción de energía quedará a una altura mínima de 9 metros sobre los carriles de las vías cruzadas.

c). En el cruce de esta línea con la de la Compañía telefónica nacional de España, se colocarán los hilos de la línea eléctrica, por encima de los mencionados, llevando dos postes de sujeción, uno a cada lado de ésta línea, y debiendo quedar una separación mínima entre hilos más próximos de ambas líneas iguales a la separación de los postes mencionados.

6.ª A los cruces con los ferrocarriles de Palencia a la Coruña y Pla-

sencia a Astorga, se prescribio en el apartado 17 de F.

7.ª Denunciada la concesión de ésta deberá ser devuelta en tres por ciento de las obras por dominio público, responsabilidad título 19 de inmatriculación. Real decreto devolviéndola y prefijs.

8.ª Las obras empezarán (8) meses y de seis (6) de la fecha de la concesión al p.

9.ª Durante las obras, no se lestará el tr.

10. Corriente de empuje con los que nes practico no alguno de ni cunetas.

11. Las concesiones de máxima aprobadas repetidas en la concesión de las

12. Toda la línea de

13. La inspección de la línea eléctrica, por encima de los mencionados, llevando dos postes de sujeción, uno a cada lado de ésta línea, y debiendo quedar una separación mínima entre hilos más próximos de ambas líneas iguales a la separación de los postes mencionados.

de esta com

sencia a Astorga son aplicables las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

7.º Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la concesión al peticionario éste deberá depositar como fianza, el tres por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público a los efectos y responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 devolviéndose cuando aquel determina y previas las formalidades que fija.

8.º Las obras de esta concesión empezarán dentro del plazo de tres (3) meses y terminará dentro del de seis (6) contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

9.º Durante la ejecución de las obras, no se interrumpirá ni se molestará el tránsito público.

10. Con los materiales que hayan de emplearse en las obras como den los que resulte de las excavaciones practicadas no se ocupará terreno alguno de la carretera sus paseos ni cunetas.

11. Las tarifas aprobadas en las concesiones ya otorgadas a la Sociedad concesionaria de ésta en anteriores líneas e instalaciones que se amplian mediante ésta concesión, se aprueban para ésta con el carácter de máximas así como las condiciones aprobadas en las cláusulas de las repetidas condiciones para la aplicación de las referidas tarifas.

12. Todas las obras del cruce de la línea de conducción con la carretera de León a Astorga estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jalcatura S. O. del Circuito Nacional de firmes especiales; las del cruce con el ferrocarril de Palencia a la Coruña bajo la inspección y vigilancia de la 1.ª División de ferrocarriles; las del cruce con el ferrocarril de Plasencia a Astorga bajo la inspección y vigilancia de la 3.ª División de ferrocarriles y el resto de las obras de esta concesión bajo la inspección

y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero subalterno en quien delegue debiendo el concesionario dar cuenta a cada una de las entidades a que está sometida la inspección y vigilancia de las obras de su concesión del día en que empiecen y terminen la parte de obras que esté sometida a su inspección; una vez terminada cada una de las partes de dichas obras serán debidamente reconocidas por el personal de la entidad a que corresponda la inspección y vigilancia, levantándose acta expresiva del resultado la que se remitirá a la aprobación del Gobierno civil de León, y no podrán ser puestas las obras en explotación hasta que remitidas las actas todas, sean aprobadas y autorizado por el concesionario.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias así como los reconocimientos finales que se desprenden de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia serán de cuenta del concesionario.

13. Las compañías de los ferrocarriles del Norte de España y Nacional del Oeste de España quedan en absoluto exentas de toda responsabilidad por las averías que puedan originarse en la instalación que se autoriza por esta concesión originadas por causas imputables a la explotación de sus respectivos ferrocarriles.

14. La Empresa concesionaria deberá disponer en sus centrales en todo momento de los elementos de energía motora necesaria para que aun en los estiajes los generadores eléctricos desarrollen en todo momento la cantidad de energía eléctrica correspondiente a su capacidad de producción y con las características normales de tensión y frecuencia.

15. El concesionario presentará en la Jefatura Industrial un nuevo Reglamento de funcionamiento, servicio y seguridad sujeción al conjunto resultante de la modificación a que se refiere esta concesión.

16. Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la

Ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones; sin perjuicio de tercero; dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento o autoridad administrativa que la otorga, para variar a costa del concesionario las líneas de conducción y distribución de energía eléctrica que se otorgan por ésta concesión, cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquiera otras construídas por el Estado o por alguna entidad en que aquél haya delegado; para modificar los términos y condiciones de esta concesión suspenderla temporalmente o hacer cesar definitivamente si así lo juzgare conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general sea que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

17. Esta concesión queda declarada servicio público en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1924 y sujeta a todas sus prescripciones.

18. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a). Real decreto de 20 de Junio de 1902; Real decreto de 8 de Junio del mismo año referentes al contrato del trabajo; así como lo dispuesto en el artículo 25 del Código del trabajo aprobado por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926 y en caso de incumplimiento o infracción de todas las disposiciones anteriores los interesados tendrán derecho al recurso de alzada que prescribe el artículo 27 del citado Código del trabajo.

b). Ley de 27 de Febrero y Real decreto de 11 de Marzo de 1919 relativo al seguro de vejez y retiro obrero y Reglamento de 21 de Enero dictado para la aplicación de lo anterior.

c). Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero y sus

Reglamentos de 28 de Febrero y 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

d). Todo lo legislado sobre accidentes del trabajo.

Obligará asimismo al concesionario el exacto cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las materias nombradas en los apartados anteriores aunque no se citen y todas cuantas se diotien en lo sucesivo acerca de dichas materias.

19. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de la concesión, la que se tramitará siguiendo los trámites prescriptos en la Ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes quedando sujeta a todas las disposiciones vigentes dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia nombrada a que se refiere esta condición.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones el que remitió una póliza de ciento veinte pesetas, se hace público por el presente anuncio para que las personas o entidades que lo deseen puedan recurrir dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Tribunal provincial Contencioso Administrativo.

León, 16 de Enero de 1931.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu

Junta provincial del censo electoral de León

Circular

La Junta provincial del Censo electoral reunida en sesión de 2 del corriente, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL, las peticiones de inscripción en el Censo corporativo de las Asociaciones que a continuación se relacionan a los efectos determinados por la regla 2.ª del artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 10 de Julio de 1924.

León, 4 de Febrero de 1931.—El Presidente, Higimio García.

Relación que se cita

Federación Católico-Agraria de León.

Sindicatos Católicos-Agrícolas de Abeltgas, (Láncara).

Armunia.

Barrio de Curueño, (Santa Colomba de Curueño).

Barrios de los Oteros, (Corbillos de los Oteros).

Campo y Santibáñez, (Cuadros).

Carbajal de Fuentes, (Fuentes de Carbajal).

Cubillas de los Oteros.

Fresno de la Vega.

Grajal de Campos.

Grandoso, (Boñar).

La Debesa y Arrimadas, (Vegazquemada).

La Mata de Curueño, (Santa Colomba de Curueño).

Los Barrios de Luvia.

Mansilla Mayor.

Palacios de Fontecha, (Valdevimbra).

Saelices Bustillo, (Saelices del Río).

Santa Olaja de la Varga, (Cistierna).

Tejerina, (Prioro).

Toral de los Guzmanes.

Vidquemara.

Valverde Enrique.

Valla de Mensillo, (Villasabariego).

Vegamián.

Vegas del Cuadado.

Villacontilde, (Villasabariego).

Villademor de la Vega.

Villamizar.

Villaturiel.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

Concertado con el Gobierno austriaco un convenio sobre pago de atrasos de la renta austriaca, cuatro por ciento oro y bonos del Tesoro austriaco cuatro y medio por ciento, emisión de 1914, se hace público para conocimiento de los tenedores españoles residentes en esta provincia, que deberán hacer valer sus derechos precisamente antes del 14 del mes en curso, extendiendo y presentando la correspondiente declaración por duplicado en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o en esta Delegación de Hacienda, en la que serán resueltas las dudas que tengan los interesados.

León, 9 de Febrero de 1931.—El Belegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrueda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este Municipio para el año de 1931, se cita a fin de que, por sí o por medio de representante legal, comparezcan en estas Casas Consistoriales, el día 15 de Febrero, a las diez horas, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Melinaseca, a 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Ramón Balboa.

Mozos que se citan

Cima Fernández Isidro, hijo de Serrando y Marcelina.

González Pérez Severino, de José y Francisca.

Pascual de la Vega Pablo, de Pascual y María.

Sánchez Rodríguez Epigmenio, de Epifanio y Engracia.

Valderrueda, a 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Ayuntamiento de Valderrey

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, se los cita por medio del presente edicto, para que por sí o por persona que legalmente les represente, comparezcan en esta Casa Consistorial el día 15 de Febrero actual, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de

soldados; ap comparecer, go y les p haya lugar.

Mo

Santiago Tomás y Ju

Fernando

David y To

Casimiro

Rosa. Valderrey

—El Alcalde

A

VII

No habie

gún acto de

mozos que

ignorándose

les cita para

de Febrero p

Consistorial

lugar la cla

de soldados;

no hacerlo a

cios consigu

Ma

Hipólito

hijo de Ped

Toribio A

go, de Ant

Villares d

de 1931.

Fernández.

A

Guse

Ignoránd

mosos que s

san y que s

alistamiento

por el prese

ellos o sus

rezcan en e

15 de Febr

nana, al act

declaración

hacerlo así,

que hubiere

M

Eleuterio

de Felipe y

Emilio A

guez, de Ju

Gusendon

brero de 19

no González

*Junta municipal del Censo electoral
Pozuelo del Páramo*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Manuel Alonso Escudero.

Suplente, D. Pedro Saumartín López.

Pozuelo del Páramo, 5 de Febrero de 1931.—Fidel Gallego. Visto bueno: Martín Alvarez.

*Junta municipal del Censo electoral
Truchas*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito Truchas, Presidente, D. Tomás León de Afueto. Suplente, D. José Prieto González. Distrito de Manzaneda, Presidente, D. Narciso Fernández Rodríguez.

Suplente, D. Antonio Pesa Pesa. Truchas, 4 de Febrero de 1931.— Enrique Barrios.— V.º B.º: El Presidente, Francisco Mola.

*Junta municipal del Censo Electoral
Puente de Domingo Flórez*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Eduardo Alvarez Domínguez.

Suplente, D. Higinio Vidal Vázquez.

*Junta municipal del Censo electoral
Quintana del Castillo*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única titulada Quintana del Castillo, Presidente, D. Nicanor Pérez Blanco.

Suplente, D. Toribio Rodríguez Mayo.

Para la Sección única titulada Ferreras, Presidente, D. Faustino Méndez Omaña.

Suplente, D. Angel Omaña Serrano.

Quintana del Castillo, 7 de Febrero de 1931.— Máximo Rodríguez.— V.º B.º: El Presidente, Simón Pérez.

*Junta municipal del Censo Electoral
de Santovenia*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Laureano Fuertes Gago.

Suplente, D. Miguel Nicolás Fidalgo.

Santovenia, 7 de Febrero de 1931.— Lucas Díez.— José Alvarez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Valdelugueros*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Reinaldo García Ordóñez.

Suplente, D. Juan García Llamas.

Valdelugueros, 5 de Febrero de 1931. Bernardino Gonzalez.— Visto bueno: Eradio Gutiérrez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Castropodame*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección 1.ª titulada Castropodame, Presidente, D. José Fernández Castellano.

Suplente, D. Felipe Regusilo López.

Para la Sección 2.ª titulada San Pedro Castañero, Presidente, don Francisco González Morán.

Suplente, D. Agustín Martínez Nieto.

Castropodame, 4 de Febrero de 1931.— Eduardo Barredo. José Fernández.

*Junta municipal del Censo electoral
Santa Elena de Jamuz*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han

sido designados los señores siguientes:

Para la Sección 1.ª titulada Santa Elena, Presidente, D. Ramón Fernández Miguélez.

Suplente, D. Antonio Rubio García.

Para la Sección 2.ª titulada Jiménez, Presidente, D. Manuel Benavente Marcotejo.

Suplente, D. Francisco Vivas Cabello.

Santa Elena de Jamuz, 31 de Enero de 1931.— V.º B.º: El Presidente, Honorio de Blas.

*Junta municipal del Censo electoral
Rodiezmo*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito 1.º Sección única titulada Rodiezmo, Presidente, D. Manuel Castañón Rodríguez.

Suplente, D. Julián Vizueta Cañón.

Para el Distrito 2.º Sección única titulada Camplongo, Presidente, D. Maximino Bayón Alvarez.

Suplente, D. Laureano Suárez y Suárez.

Rodiezmo, 6 de Febrero de 1931.— Junto San Segundo.— V.º B.º: El Presidente, Pedro González.

*Junta municipal del Censo electoral
Congosto*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Patricio Alvarez González.

Suplente, D. José Veruga García.

Congosto, 6 de Febrero de 1931.— Manuel Corral.— V.º B.º: El Presidente, José A. Jáñez.

*Junta municipal del Censo electoral
Cuadros*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección

única. Presidente, D. Manuel Benavente Marcotejo.

Suplente, D. Antonio Rubio García.

Para la Sección 2.ª titulada Jiménez, Presidente, D. Manuel Benavente Marcotejo.

Suplente, D. Francisco Vivas Cabello.

Santa Elena de Jamuz, 31 de Enero de 1931.— V.º B.º: El Presidente, Honorio de Blas.

*Junta municipal del Censo electoral
Rodiezmo*

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito 1.º Sección única titulada Rodiezmo, Presidente, D. Manuel Castañón Rodríguez.

Suplente, D. Julián Vizueta Cañón.

Para el Distrito 2.º Sección única titulada Camplongo, Presidente, D. Maximino Bayón Alvarez.

Suplente, D. Laureano Suárez y Suárez.

Rodiezmo, 6 de Febrero de 1931.— Junto San Segundo.— V.º B.º: El Presidente, Pedro González.

*Junta municipal del Censo electoral
Congosto*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Patricio Alvarez González.

Suplente, D. José Veruga García.

Congosto, 6 de Febrero de 1931.— Manuel Corral.— V.º B.º: El Presidente, José A. Jáñez.

*Junta municipal del Censo electoral
Cuadros*

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección

señores siguen-
titulada Santa
Ramón Fer-
Rubio Gar-

titulada Ji-
Manuel Be-
Vivas Ca-

Jamuz, 31 de
B.º: El Pre-
Blas.

Censo electoral
mesas electora-
municipal han
señores siguien-

Sección úni-
Presidente,
Rodríguez.
in Vistuela Ca-

Sección única
Presidente,
Alvarez.

reano Suárez y
brero de 1931.
-V.º B.º: El
nández.

Censo electoral
sa electoral de
al han sido de-
siguientes:
único Sección
Patrio Al-

Veruga Gar-
brero de 1931.
-V.º B.º: El
ánñez.

Censo electoral
sa electoral de
al han sido de
siguientes:
único Sección

única. Presidente, D. Antonio Fer-
nández García.

Suplente, D. Víctor Villaur Go-
dos.

Cuadros, 6 de Febrero de 1931.—
José Alvarez.—V.º B.º: El Presi-
dente, Domingo Llamas.

*Junta municipal del Censo electoral
Santa María de Valmadril*

Para presidir la mesa electoral
de este Distrito municipal han sido
designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección
única, Presidente, D. Félix Criado
Ruiz.

Suplente, D. Marín Balbuena
Calderón.

Santa Cristina de Valmadril, 4
de Febrero de 1931.—Marcelino
Pantigoso.—V.º B.º: El Presidente,
Aureliano Pastrana.

*Junta municipal del Censo electoral
Valdeteja*

Para presidir la mesa electoral
de este Distrito municipal han
sido designados los señores siguien-
tes:

Para el Distrito único Sección
única, Presidente, D. Aureliano Al-
varez y Alvarez.

Suplente, D. Fernando Morán
González.

Valdeteja, 5 de Febrero de 1931.
—Aureliano Díez.—V.º B.º: El
Presidente, Matías Alvarez.

*Junta municipal del Censo Electoral
Vega de Valcarlos*

Para presidir las mesas electora-
les de este Distrito municipal han
sido designados los señores siguien-
tes:

Para la Sección 1.ª titulada Vega
de Valcarlos, Presidente, D. Nic-
nor Arias Sánchez.

Suplente, D. Manuel Méndez Nú-
ñez.

Para la Sección 2.ª titulada He-
rrierías de Valcarlos, Presidente, don
José Camuñas García.

Suplente, Manuel Ulloa Fernán-
dez.

Vega de Valcarlos, 8 de Febrero
de 1931.—Ignacio Alvarez.—Visto
bueno: El Presidente, Ignacio Re-
boleiro.

*Junta municipal del Censo electoral
Toril de los Guzmanes*

Para presidir la mesa electoral de
este Distrito municipal han sido de-
signados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección
única, Presidente, D. Donato Escu-
dero Aladro.

Suplente, D. Melchor González
Gómez.

Toral de los Guzmanes, 3 de Fe-
brero de 1931.—Máximo Carnicero.
V.º B.º: El Presidente, Fulgencio
Pérez.

*Junta municipal del Censo electoral
Astorga*

Para presidir las mesas electora-
les de este distrito municipal han
sido designados los señores siguien-
tes:

Para el Distrito 1.ª Sección 1.ª,
Presidente, D. Pedro Alonso Alonso.

Suplente, D. Fernando Rodrí-
guez Alonso.

Para el Distrito 1.ª Sección 2.ª,
Presidente, D. Melquiades Abad
García.

Suplente, D. Vicente Villar Ga-
llego.

Para el Distrito 2.ª Sección 1.ª,
Presidente, D. Venancio Abad Gar-
cía.

Suplente, D. Felipe Vizán Alonso.

Para el Distrito 2.ª Sección 2.ª,
Presidente, D. Pablo Alonso del
Barrio.

Suplente, D. Nicasio Fidalgo del
Campo.

Astorga, 7 de Febrero de 1931.—
José Martínez.—V.º B.º: El Presi-
dente, Inquerio Cansado.

*Junta municipal del Censo electoral
Rabanal del Camino*

Para presidir la mesa electoral de
este Distrito municipal han sido de-
signados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección
única, Presidente, D. Sebastián
Blanco Rodríguez.

Suplente, D. Silvestre Vega.

Rabanal del Camino a 8 de Fe-
brero de 1931.—José Alonso.—
V.º V.º: El Presidente, Agustín
Blanco.

*Junta municipal del Censo electoral
Villafranca del Bierzo*

Para presidir las mesas electora-
les de este Distrito municipal han
sido designados los señores siguien-
tes:

Para el Distrito 1.ª Sección 1.ª,
titulada Concepción, Presidente,
D. José Bálgora Suárez.

Suplente, D. Joaquín Valcarcel
Lago.

Para el Distrito 1.ª Sección 2.ª,
titulada Valtuille de Arriba, Presi-
dente, D. Celso López Carvajal.

Suplente, D. Sinfiriano Vázquez
Ochos.

Para el Distrito 2.ª Sección única
titulada Ayuntamiento, Presidente,
D. Carlos Abellá Rodríguez.

Suplente, Alfredo Valcarcel Me-
neses.

Villafranca del Bierzo, 7 de Fe-
brero de 1931.—Adolfo Magdaleno.
—Limas Pérez.

*Junta municipal del Censo electoral
de Villablino*

Para presidir las mesas electora-
les de este Distrito municipal han
sido designados los señores siguien-
tes:

Para el Distrito 1.ª Sección 1.ª
titulada Villablino, Presidente, don
Pío Almanza Alvarez.

Suplente, D. Atila Riesco Sa-
bugo.

Para la Sección 2.ª Villager, Pre-
sidente, D. Manuel Gancedo Martí-
nez.

Suplente, D. José Valero Piñero.

Para el Distrito 2.ª Sección 1.ª
titulada Rioscuro, Presidente, don
José Alvarez Alvarez.

Suplente, D. Pío Sabugo Alvarez.

Para la Sección 2.ª Villaseca,
Presidente, D. Francisco Rzequiel
Alonso Alvarez.

Suplente, D. Eduardo Varcarcel
Lembeyo.

Villablino a 5 de Febrero de 1931.
—Felipe Riesco.—V.º B.º: Emilio
Riesco.

*Junta municipal del Censo electoral
de Fabero*

Para presidir la mesa electoral de
este Distrito municipal, han sido

designados los señores siguientes:

Para la Sección única, Presidente, D. Matías Terrón Guerra.

Suplente, D. Antolín Martínez Pérez.

Fabero, 6 de Febrero de 1931.—El Presidente, Toribio García.

Junta municipal del Censo electoral de Roperuelos

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única, Presidente, D. Baltasar Díez de la Fuente.

Suplente, D. Jeneroso Trapote Santos.

Roperuelos, 6 de Febrero de 1931.—El Secretario, Laureano López.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Encinedo

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección 1.ª denominada Encinedo, Presidente, E. Antonio Paeño Ballesteros.

Suplente, D. Manuel Álvarez Otero.

Para la Sección 2.ª denominada La Baña, Presidente, D. José Vega González.

Suplente, D. Florentine Peláez Vega.

Encinedo a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, Agustín Domínguez.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Palla.

Junta municipal del Censo electoral de Cebanico

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Cesáreo Cerejal Cano.

Suplente, D. Pedro Rodríguez Santamarina.

Cebanico a 4 de Febrero de 1931.—El Secretario, Leonardo Mata.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro de la Red.

Junta municipal del Censo electoral de Benavides de Orbigo

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección 1.ª, Presidente, D. Marcelino Cabezas García.

Suplente, D. Ángel Villamañán Mielgo.

Para la Sección 2.ª, Presidente, D. Gregorio Castro Fernández.

Suplente, D. Ramón Villamañán Mielgo.

Benavides a 5 de Febrero de 1931.—Tomás Carro.—V.º B.º: El Presidente, Julio de Prado.

Junta municipal del Censo electoral de Acebedo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Cesáreo Rodríguez Alonso.

Suplente, D. Isidoro Pagio Álvarez.

Acebedo, 8 de Febrero de 1931.—El Presidente, Daniel Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Quintana del Marco

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Sección única: Presidente, D. Salvador Monjón Carbajo.

Suplente, D. Pascual Vivas Peña.

Quintana del Marco, a 5 de Febrero de 1931.—El Secretario, José Vecino Alija.—Visto bueno: El Presidente, Simón Alija.

Junta municipal del Censo electoral de Soto de la Vega

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección primera denominada Soto de la Vega, Presidente, D. Domingo Cisneros Martínez.

Suplente, D. Paschal Zapatero Otero.

Para la Sección segunda denomi-

nada Huergas de Garaballes, Presidente, D. Melchor Cascón Fernández.

Suplente: D. Domingo Zapatero González.

Soto de la Vega, a 6 de Febrero de 1931.—Francisco Sarmiento.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Aasento.

Junta municipal del Censo electoral de Sancedo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Manuel Álvarez Alonso.

Suplente, D. Toribio Álvarez Guerrero.

Sancedo, a 8 de Febrero de 1931.—El Presidente, Santos Álvarez,

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única del distrito municipal núm. 1, denominado Bustillo del Páramo, Presidente, D. Lorenzo Cantón Cascón.

Suplente, D. Agustín Villadangos Franco.

Para la Sección única del distrito municipal núm. 2, denominado Acebes del Páramo, Presidente, don Donato Jénes Mata.

Suplente, D. Manuel Pérez Matilla.

Bustillo del Páramo, a 6 de Febrero de 1931.—Paulino Nieto.—Visto bueno: El Presidente, Jerónimo Sutil.

Junta municipal del Censo electoral de Castroalbón

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección primera denominada Castroalbón, Presidente, don Vitoriáno Martínez Lobato.

Suplente, D. Manuel Turrado Prieto.

Para la Sección única, Presidente, D. Melchor Cascón Fernández. Suplente: D. Domingo Zapatero González. Soto de la Vega, a 6 de Febrero de 1931.—Francisco Sarmiento.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Aasento.

Junta municipal del Censo electoral de Sancedo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Manuel Álvarez Alonso.

Suplente, D. Toribio Álvarez Guerrero.

Sancedo, a 8 de Febrero de 1931.—El Presidente, Santos Álvarez,

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única del distrito municipal núm. 1, denominado Bustillo del Páramo, Presidente, D. Lorenzo Cantón Cascón.

Suplente, D. Agustín Villadangos Franco.

Para la Sección única del distrito municipal núm. 2, denominado Acebes del Páramo, Presidente, don Donato Jénes Mata.

Suplente, D. Manuel Pérez Matilla.

Bustillo del Páramo, a 6 de Febrero de 1931.—Paulino Nieto.—Visto bueno: El Presidente, Jerónimo Sutil.

Junta municipal del Censo electoral de Castroalbón

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección primera denominada Castroalbón, Presidente, don Vitoriáno Martínez Lobato.

Suplente, D. Manuel Turrado Prieto.

Para la Sección segunda denominada San Félix, Presidente, don Luis García García.

Suplente: Presidente, D. Francisco Molonza García.

Castrocalbón, a 6 de Febrero de 1931.—José Alonso.—Visto bueno: El Presidente, Natalio Casador.

Junta municipal del Censo electoral de Palacios del Sil

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección primera titulada Palacios, Presidente, D. Eduardo Alvarez Otero.

Suplente: D. Aquilino Saez Otero.

Para la Sección segunda titulada Valasco, Presidente, D. Agapito Alvarez Mata.

Suplente: D. Gabriel Escudero García.

Palacios del Sil, a 8 de Febrero de 1931.—Constantino Magadán.—V.º B.º: El Presidente, José González Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Joara

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Eustasio Acebo Vallejo.

Suplente, D. Alejandro Malaguro Fernández.

Joara, a 3 de Febrero de 1931.—Justo del Amo.—V.º B.º El Presidente, Marcelino Gago.

Junta municipal del Censo electoral de Pajares de los Oteros

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Distrito único: Presidente, don Gumersindo Cabrero Santos, Suplente, D. Santiago Santos y González.

Pajares de los Oteros, a 7 de Febrero de 1931.—Isaías Calvo.—Visto bueno: El Presidente, Felipe Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Destriana

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección única: Presidente, don Miguel Berciano Lobato.

Suplente, D. Fernando Vidales Villalibre.

Destriana, a 5 de Febrero de 1931 El Secretario, José López.

Junta municipal del Censo electoral de Castilfalé

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección única; Presidente, don Marcelo del Valle Pérez.

Suplente, D. Francisco Pastrana y Chamorro.

Castilfalé, a 5 de Febrero de 1931 Restituto Ruano. V.º B.º El Presidente, Martín Barrientos.

Junta municipal del Censo Electoral de Cebrones del Río

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección única: Presidente, don Francisco Alija Fernández.

Suplente, Laureano Vidal García.

Cebrones del Río, a 8 de Febrero de 1931.—Santos Monje.—V.º B.º El Presidente, Agustín Cuesta.

Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Salas

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Jesús Arias Luna.

Suplente, D. Juan Yebra Barrios.

Los Barrios de Salas, a 6 de Febrero de 1931.—V.º B.º El Presidente, Cristobal Sanjuan.

Junta municipal del Censo electoral de Pobladura de Pelayo García

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal, han sido designados los señores siguientes:

Sección única; de Pobladura de Pelayo García.

Presidente, D. Estanislao Verdejo Marcos.

Suplente, D. Maximino Verdejo Maacos.

Pobladura de Pelayo García, a 2 de Febrero de 1931.—Enrique Alvarez.—V.º B.º El Presidente, Jacinto Ebbollo.

Junta municipal del Censo electoral La Pola de Gordón

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Sección La Pola de Gordón.—Presidente, D. Ignacio Aibillos Rodríguez.

Suplente, D. Vicente Zaldívar González.

Sección Santa Lucía.—Presidente, D. Cecilio Díez de Caso.

Suplente, D. Francisco Villena García.

Sección Beberino.—Presidente, D. Prudencio Gutiérrez Belzus.

Suplente, D. Victor Viñuela.

Sección La Vid.—Presidente, don Ramón Alvarez Díez.

Suplente, D. Isidro Lombas Alvarez.

La Pola de Gordón, 7 de Febrero de 1931.—El Presidente, A. Canaja.

Junta municipal del Censo electoral de Corullón

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Domiciano Carballo Iglesias.

Suplente, D. Antonio Nove Pol.

Para el Distrito 1.º Sección 2.º, Presidente, D. Agustín Acebo González.

Suplente, D. Gabino del Valle González.

Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. José Sánchez Gómez.

Suplente, D. Cándido Santamarina Castañeiras.

Corullón, 9 de Febrero de 1931.—Fidel García.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Cuadrado.

Junta municipal del Censo electoral de Caserotierra

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Juan Sanbes Paniagua.

Suplente, D. Heriberto Gallego Villa.

Castrotierra, 6 de Febrero de 1931. — L. Ibáñez. — V.º B.º el Presidente, Antonio Bajo.

Junta municipal del Censo electoral Villadangos

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Manuel Martínez Carrizo.

Suplente, D. Santiago Llamas Rabanal.

Villadangos, 4 Febrero de 1931. — Faustino Fernández. — V.º B.º El Presidente, Remigio Cabero.

Junta municipal del Censo electoral Fresno de la Vega

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Bonifacio Alvarez García.

Suplente, D. Bonifacio Robles Marcos.

Fresno de la Vega, 6 de Febrero 1931. — Germán de Paz. — V.º B.º El Presidente, Miguel Miguñález.

Junta municipal del Censo electoral de Santa Marina del Rey

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el primer Distrito, presidente, D. Tomás Álvarez Guerra Suplente, D. Fernando Villa Mañán Dieguez.

Para el segundo Distrito, presidente, D. Agustín González Vidal Suplente, D. Marcos Vega Vaca.

Santa Marina del Rey, 5 de Febrero de 1931. — Jacinto González. — V.º B.º Fernando Vélez.

Junta municipal del censo electoral Villabraz

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Distrito único, Sección única, Presidente, D. Julián Herrero Herrero.

Suplente, D. Antonio Marta Pastana.

Villabraz, 6 de Febrero de 1931. — El Presidente, Saturio Argüello.

Junta municipal del Censo electoral de Cabrillanes

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Colomán Alvarez Sabugo.

Suplente, D. Blas Rubio.

Cabrillanes a 4 de Febrero de 1931. — El Presidente, Enrique Alvarez. — El Secretario, Eduardo Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Boca de Huérgano

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el primer Distrito, Presidente, D. Nicolás Rodríguez González. Suplente, D. Antonino Cuesta Valladares.

Para el segundo Distrito, Presidente, D. Santos Casado González. Suplente, D. Anastasio Fuente Riaño.

Boca de Huérgano a 4 de Febrero de 1931. — El Secretario, Santiago Alvarez. — V.º B.º: El Presidente, Melitón del Blanco.

Junta municipal del Censo electoral San Cristobal de la Polantera

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única, Presidente, D. Valentín Alonso Fuertes.

Suplente, D. Teodoro de Vega Riego.

San Cristobal de la Polantera a 31 de Enero de 1931. — El Presidente, Victorino Fraile.

Junta municipal del Censo electoral de Bercianos del Páramo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Martín Castriño Ferrero.

Suplente, D. Clemente Grande Ferrero.

Bercianos del Páramo a 5 de Febrero de 1931. — El Presidente, Ambrosio Castellanos. — P. S. M.: El Secretario, Eulogio Ferrero.

Junta municipal del Censo electoral Val de San Lorenzo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Martín Alonso Geije.

Suplente, D. Francisco Santiago Ares.

Val de San Lorenzo a 4 de Febrero de 1931. — El Secretario, Pedro Cordero. — V.º B.º: El Presidente suplente, Andrés Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de La Vega de Almanza

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Juan Gómez González.

Suplente, D. Gonzalo Iglesias González.

La Vega de Almanza a 4 de Febrero de 1931. — El Secretario, Angel Viejo. — V.º B.º: El Presidente, Oriante Rodrigo.

Junta municipal del Censo electoral Santa María del Monte de Cea

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección única, titulada Santa María del Monte de Cea, Presidente, D. Ramón Andrés Casares.

Suplente, D. Isaac Caballero Vega.

Santa María del Monte de Cea, 4 de Febrero de 1931. — Agripino Merino. — Mariano Sahelices.

Junta municipal

Para pres de este Dist designados

Para el D de Valdevin dro Alegre; Suplente, Martínez.

Para el D os, el Presiden Alonso.

Suplente, Valdevim 1931. — Lucio El Presiden

Junta municipal

Para pres este Distrito signados los

Para el l única, Presi fino Asensio

Suplente, rreras.

Villacaal — El Presid dez.

Junta municipal de l

Para pres este distrito signado los

Para el I única, Praa ñón Roldán.

Suplente, Mansill M 1931. — Edua Presidente;

Junta municipal Castrill

Para pres de este Distr designados l

Distrito Presidente, Suplente,

res.

Castrillo d Febrero de l — V.º B.º El tre.

Censo electoral
Parámo

esa electoral de
han sido de-
siguientes:

único Sección
Martín Cas-

nente Grande

ma a 5 de Fe-
esidente, Am-
P. S. M.: El
Herrero.

Censo electoral
Lorenzo

esa electoral
icipal han sido
siguientes:

único Sección
Martín Alonso

cisco Santiago

o a 4 de Febre-
reterio, Pedro
El Presidente
rtínez.

Censo electoral
Almanza

esa electoral de
al han sido de-
siguientes:

único Sección
Juan Gómez

nzalo Iglesias

za a 4 de Fe-
Secretario, An-
El Presidente,

Censo electoral
Fonte de Cea

esa electoral de
al han sido de-
siguientes:

única, titulada
te de Cea, Pre-
Andrés Casares.

Jaballero Vega

onte de Cea,

-Agripino Me-
lices.

Junta municipal del Censo electoral
Valdevimbre

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito 1.º Sección única de Valdevimbre, Presidente, D. Pedro Alegre Sutil.

Suplente, D. Aquilino Ordás Martínez.

Para el Distrito 2.º Sección única, Presidente, D. Perfecto Casado Alonso.

Suplente, D. Isaías Casado Blanco. Valdevimbre, 7 de Febrero de 1931.—Luciano Rey.—Visto bueno: El Presidente, Pío Santos Casado.

Junta municipal del Censo electoral
Villaornate

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Verónico Bafino Asensio.

Suplente, D. Isidoro Vega Erreras.

Villaornate, 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, Marcos Fernández.

Junta municipal del Censo electoral
de Mansilla Mayor

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal han sido designado los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Acisolo Cañón Roldán.

Suplente, D. Andrés Vega Ibán.

Mansilla Mayor, a 4 de Febrero de 1931.—Eduardo Villa.—V.º B.º El Presidente, Amaranto Presa.

Junta municipal del Censo electoral
Castrillo de los Polvazares

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Distrito único, Sección única, Presidente, D. José Alonso Ferrero.

Suplente, D. Segundo Salvadores.

Castrillo de los Polvazares, 6 de Febrero de 1931.—Manuel Carrera.

—V.º B.º El Presidente, Blas Sastre.

Junta municipal del Censo electoral
de Valdemora

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Celedonio Alonso Pérez.

Suplente, D. Timoteo Rodríguez Alvarez.

Valdemora, 7 de Febrero de 1931.—Ciriaco Fernández.—Visto bueno: El Presidente, Juan Alonso.

Junta municipal del Censo electoral
de Cea

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único Sección única, Presidente, D. Gumersindo Fernández Díez.

Suplente, D. Balbino Gil Herrero.

Cea, a 5 de Febrero de 1931.—Cleto García.—V.º B.º El Presidente, Raimundo Pascual.

Junta municipal del Censo electoral
de Murias de Paredes

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para la Sección 1.ª titulada Murias de Paredes, Presidente, don Florencio Alvarez González.

Suplente, D. Miguel Rozas Gutiérrez.

Para la Sección 2.ª, titulada Posada, Presidente, D. Joaquín Calzada García.

Suplente, D. Tomás García.

Murias de Paredes, 6 de Febrero de 1931.—El Presidente, D. Geovevo Caballero.

Junta municipal del Censo electoral
de Vega de Infanzones

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Sección única: Presidente, don Faustino Estébanez González.

Suplente, D. Serafin Lorenzana Santos.

Vega de Infanzones, 7 de Febrero de 1931.—V.º B.º El Presidente, Antonio Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral
de Las Omañas

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Hermeñgildo García Arias.

Suplente, D. Santiago Peláez González.

Las Omañas, 6 de Febrero de 1931.—José González.—Visto bueno: El Presidente, Gabriel Bianco.

Junta municipal del Censo electoral
de Villazanzo

Para presidir la mesa electoral de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Eugenio Alvarez de la Varga.

Suplente, don Isidoro Santos Gago.

Villazanzo, 7 de Febrero de 1931.—Andrés García.—V.º B.º El Presidente, Juan Díaz.

Junta municipal del Censo electoral
de Valencia de Don Juan

Para presidir las mesas electorales de este Distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito 1.º, Sección única, Presidente, D. Telesforo Fernández Martínez.

Suplente, D. Joaquín Vega Martínez.

Para el Distrito 2.º, Sección única, Presidente, D. Luis Berjón Martínez.

Suplente, D. Tomás Pérez Domínguez.

Valencia de Don Juan, 7 de Febrero de 1931.—Gaspar Pérez.—V.º B.º El Presidente, Pablo García.

Junta municipal del Censo electoral
de Castrofuerte

Para presidir la mesa electoral de este distrito municipal han sido designados los señores siguientes:

Para el Distrito único, Sección única, Presidente, D. Lucas Cadenas Ramos.

Suplente, D. Juan de la Vega y Melgar.

Castrofuerte, a 1 de Febrero de 1931.—V.º B.º El Presidente, Victorino Sánchez.

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo

Relación de locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Sección única, distrito número 1, denominado Bustillo del Páramo, la Escuela de Bustillo del Páramo.

Sección única, distrito número 2, nombrado Aobes del Páramo, la Escuela de Aobes del Páramo.

Estafeta, la de Bustillo del Páramo.

Bustillo del Páramo, 1.º de Enero de 1931. — El Presidente, Jerónimo Sutil.

Junta municipal del Censo electoral de Oseja de Sajambre

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela de niñas de esta villa.

Estafeta, la de esta villa.

Oseja de Sajambre, 5 de Febrero de 1931. El Presidente, Andrés Díaz.

Junta municipal del Censo electoral de Castrotierra

Don Quintilo Ibáñez García, Secretario habilitado del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de Castrotierra.

Certifico: Que según resulta del acta de renovación, parte de los vocales de la Junta del día 31 de Diciembre último, han sido designados para formar dicha Junta para el bienio de 1930 y 1931, quedando constituida en la forma siguiente:

Presidente

Don Antonio Bajo Castellanos, Juez municipal.

Vicepresidente

Don Victorio Gordaliza Rueda, concejal.

Vocales

Don Apolinar Manzano Hernández, ex Juez suplente.

Don Juan Pérez Huerta, industrial.

Don Salvador Rodríguez Lozano, contribuyente.

Don Juan Rodríguez Lozano, idem.

Suplentes

Don José Panisagua Castellanos, contribuyente.

Don Argimiro Fernández Avila, idem.

Don Faustino de Ponga Fernández, idem.

Don Francisco Martínez Fernández, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de lo dispuesto en oficio del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Castrotierra, a 21 de Enero de 1931. — Quintilo Ibáñez. — V.º B.º: El Presidente, Antonio Bajo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Tolibia de Arriba

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el presente año de 1931, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos del mismo e interponer las reclamaciones que crean pertinentes.

Tolibia de Arriba, 31 de Enero de 1931. — El Presidente, Gregorio Fernández.

Junta vecinal de Arintero

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente, del mismo por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Arintero, 30 de Enero de 1931. — El Presidente, Victoriano González.

Junta vecinal de Trabajo del Camino

Formadas por esta Junta las cuentas del año de 1930, quedan expues-

tas al público en el domicilio del que suscribe por término de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Troabajo del Camino, 31 de Enero de 1931. — El Presidente, Bernardo Prieto.

Junta vecinal de Valverde Enrique

Formado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario del ejercicio actual, el cual se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo reglamentario con el fin de oír reclamaciones.

Valverde Enrique, 28 de Enero de 1931. — El Presidente, Justo Prieto.

Junta vecinal de Prioro

El día 21 de los corrientes apareció en esta localidad una ternera, la cual se halla depositada en poder de la Sociedad de Ganaderos de esta villa y administrada por la misma, sia que hasta la fecha haya sido reclamada por su dueño o persona alguna; cuyas señas del indicado semoviente son las siguientes: Raza española y de este país, edad de seis a siete meses próximamente, pelo rojo.

El que justifique ser su dueño, puede pasar a recogerla, previo pago de gastos originados por su administración.

Prioro, 31 de Enero de 1931. — El Presidente, Luis Prada.

Junta vecinal de Matillos de los Oteros

Formado por la Comisión municipal permanente de esta Junta el proyecto de presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 28 de Agosto de 1924.

Matillos de los Oteros, 2 de Febrero de 1931. El Presidente, José del Río.

Junta vecinal de...

Formado por el presupuesto para el año ber que se expone del Presidente efectos del artículo del Estatuto de la Velilla de lo de 1931. — El E. Martínez.

ADMINISTRACION

TRIBUNAL

DE LO CONTENCIOSO

Habiéndose contestado al Procurador D. nombre del Ayuntamiento de los Oteros la propia Corporación (tubre de 1927, 1929 y 1.º de Ebrando y ratificado hecho a favor do del cargo de bunal, en provi acordado anuncio so en el Boletín vicio.

Dado en León 1931. — El Pres. oía. — P. M. de Antonio Lanch

Habiéndose i Tribunal recur administrativo por e orino Flórez, a ando Mendaño do de la Comisi 26 de Diciembr al recurrente re miento del pue Peñafarada, en se le reconstruy Tribunal en pta acordado, d dispuesto en el orgánica de esta ar el presente Oficial de la p tamiento de los

Junta vecinal de Velilla de los Oteros
Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el año de 1931, se hace saber que se expone al público en casa del Presidente de dicha Junta, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Velilla de los Oteros, 17 de Enero de 1931.—El Presidente, Alejandro Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Victorino Flórez, a nombre del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, contra acuerdos de la propia Corporación de 26 de Octubre de 1927, 14 de Diciembre de 1929 y 1.º de Enero de 1928, nombrando y ratificando el nombramiento hecho a favor de D. Tomás Garrido del cargo de Secretario; este Tribunal, en providencia al efecto, ha acordado anunciar al presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a 5 de Febrero de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Victorino Flórez, a nombre de D. Fernando Mendaña Pérez, contra acuerdo de la Comisión Provincial, fecha 26 de Diciembre de 1930, haciendo al recurrente responsable del hundimiento del puente sobre el arroyo de Peñafurada, en Villalibre, ordenándosele reconstruya a su cuenta; este Tribunal en providencia al efecto, ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él administración.

Dado en León, a 7 de Febrero de 1931.—El Presidente, Higinio García.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado por éste Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Valencia de Don Juan, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D. José Barrios Berjón, mayor de edad, soltero, sin profesión en la actualidad y vecino de esta villa, para poder seguir juicio voluntario de testamentaría por fallecimiento de D.ª Felisa Berjón Martínez, contra don Sinfiriano Barrios López, don Lesmes y doña Cruz Barrios Berjón y en representación de ésta su marido, D. Severino Baeza Alonso, vecinos estos y el primero de esta villa y el segundo o sea D. Lesmes, de Pontevedra, hallándose representado dicho demandante por el Procurador D. Claudio Saenz de Miera y defendido por el Letrado D. Isaac García Garrido, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, sin que se hayan personado ninguno de los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a D. José Barrios Berjón, vecino de esta villa, para litigar en juicio voluntario de testamentaría, contra D. Sinfiriano Barrios López, D. Lesmes y D.ª Ni-

colasa Cruz Barrios Berjón y en nombre de ésta su marido, D. Severino Baeza Alonso y cualquier otro incidente que surgiera con motivo de expresado juicio de testamentaría por fallecimiento de D.ª Felisa Berjón Martínez.

Así por esta mi sentencia que se hará saber a los demandados por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León en el que se insertará el encabezamiento y fallo; si la parte actora no opta por que se les notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y notificada al demandante y representante del señor Abogado del Estado.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, se publica dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por medio del presente, para que no les perjudice a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Fernández.—El Secretario, Lto. José Santiago.

Juzgado municipal de Benusa

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benusa.

Doy fe: Que en los autos de juicio que se hará mérito, ha recaído encabezamiento de sentencia y fallo, que copiado respectivamente dice:

»Sentencia: En Benusa a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno. Vistos y oídos por mi don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez del mismo, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. Enrique Alija Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Puente de Domingo Flórez, contra Plácido Rodríguez Álvarez y Andrés Prada; también mayores de edad, labradores y vecinos de Llamas, en reclamaciones de mil pesetas.

Fallo: Que ratificando el embargo practicado, debo de condenar y condeno a los demandados Plácido Rodríguez Alvarez y Andrés Prada, a que paguen a Enrique Alija Rodríguez, mil pesetas por el concepto de la demanda expresada, con imposición de costas, declarando en rebeldía a estos últimos.

Así por esta mi sentencia que será notificada en estrados y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia su encabezamiento y fallo, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Rodríguez. —Rubricado.

Para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Benusa, veintuno de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez, Aquilino Rodríguez.

O. P.—60

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benusa.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que haré mérito, ha recaído sentencia que copiado su encabezamiento y fallo respectivamente dicen:

Sentencia: En Benusa a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y uno. Vistos y oídos por mi don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez del mismo los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por D. Enrique Alija Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Puente de Domingo Florez, contra Plácido Rodríguez Alvarez y su mujer Manuela Gómez Guerra, también mayores de edad, labradores y vecinos de Llamas, en reclamación de novecientos setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que ratificando el embargo practicado, debo de condenar y condeno a los demandados Plácido Rodríguez Alvarez y Manuela Gómez Guerra, a que paguen a Enrique Alija Rodríguez, la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas, por el concepto de la demanda ex-

presa con imposición de costas declarando en rebeldía a estos últimos.

Así por esta mi sentencia que será notificada en estrados y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia su encabezamiento y fallo en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Rodríguez. Rubricado.

Para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Benusa a veintuno de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Rufino Rodríguez. — V.º B.º: El Juez Aquilino Rodríguez.

25.11 O.P.—59
Don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez municipal de Benusa.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientas sesenta pesetas, a José Rodríguez Fernández, reclamadas en juicio verbal civil seguido por el mismo contra Victoriano Armesto Rodríguez, ambos mayores de edad y vecinos de Pombriego, en proveído de hoy he acordado sacar a pública subasta las fincas inmuebles que se dicen a continuación, sitas en término de Pombriego, Municipio de Benusa.

1.ª Terreno, de 2 áreas, con 5 castaños, sita en el Tornadero del Cepo; linda: N., E. y S., cause de agua y O., Benigno Raimúndez; tasado en 100 pesetas.

2.ª Viña, en Cuesta de Chanos, de unas 4 áreas, linda: E., Rufino Prada; S., Fernando Arias; O., Francisco Fernández y N., Nicomedes Rodríguez; tasada en 150 pesetas.

3.ª Tierra, centenal, en Las Huertas, como de 2 áreas, linda: E., Santiago Méndez; S., Rufino Prada; O., muria y N., camino; tasada en 25 pesetas.

4.ª Tierra, de 4 áreas, al mismo nombramiento que la anterior, linda: E., Alfredo López; S., camino; O., muria y N., Indalecio Blanco; tasada en 75 pesetas.

5.ª Tierra, centenal, en Las Huertas, como de 3 áreas, linda: E., Agapito Rodríguez; S., monte; O., Nicolás Raimúndez y N., Lon-

gines Raimúndez; tasada en 10 pesetas.

6.ª Prado, en La Solana, de 4 áreas, linda: E., reguera; S., Fonso Méndez y O. y N., monte; tasado en 50 pesetas.

7.ª Prado, un el Paulo, de unas 6 áreas linda: E., monte; S., Agapito Rodríguez; N., Felisa Armesto y O., escobal; tasado en 75 pesetas.

8.ª Viña, en Chano Martín, de 2 áreas, linda: E., Alfredo López; S., Nemesia López; O., María Méndez y Norte, José Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

9.ª Nueva castaños, en Las Colgaderas, con su terreno, de 4 áreas, linda: S., Pedro Alonso, E., Jerónimo Merayo; N., Emilio y O., Guillermo Fernández; tasados en 50 pesetas.

10. Tierra, en Teiruelo, de 4 áreas, linda: E., Juan González; S., monte; O., Francisco Otero y N., José Macías; tasada en 8 pesetas.

11. Tierra, en Teiruelo, de 4 áreas, linda: E., presa; N., arroyo; O., Santiago Méndez y S., Miguel Armesto; tasada en 15 pesetas.

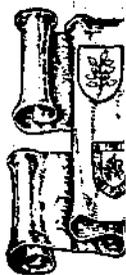
12. Terreno, de una área, con un castaño, en Golgaderas, linda: O., Waldo Blanco y E., N. y S., terreno comunal; tasado en 10 pesetas.

13. Terreno, regadío, en el Sinderio, de 40 centiáreas; linda: E. y N., Bernardo Fernández; S., Agustín Rodríguez y O., José Manuel Raimúndez; tasado en 10 pesetas.

La subasta de las fincas expresadas tendrá lugar el día veinticinco del actual, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benusa, calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre el valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benusa, dos de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. S. M.: Rufino Rodríguez.—Aquilino Rodríguez.

21.12 O.P.—68
Imp. de la Diputación provincial



ADVER

Luego que l
cretarios recl
BOLETIN, de
ejemplar en
donde perma
del número si
Los Secreta
var los BOLE
doadamente,
que deberá ve

ST

1.ª sala oficial

Admini

Junta provi

ral de Lec

Diputación

Anuncio.

Cironito nac

les.—Anu

Admini

Edictos de A

Juntas mun

Admini

Edictos de J

Requisitoria.

PART

S. M. el P

(q. D. g.),

Victoria Eu

cipe de Ast

personas de

ha, continú

Importante

Caceta del c